



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00024-00
Demandante: Oscar Javier Bautista Sastoque
Demandados: Deisy Lorena Bautista Garzón Y Jorge Nicolás Bautista Garzón
Proceso: Posesorio

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma cumpliéndose de esta forma los requisitos procesales exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G. del P., es procedente su admisión.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

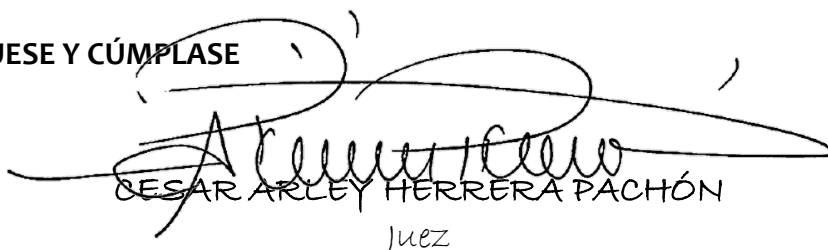
PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **Acción Posesoría** instaurada mediante apoderado judicial por Oscar Javier Bautista Sastoque en contra de Deisy Lorena Bautista Garzón Y Jorge Nicolás Bautista Garzón.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la parte demandada, en los términos dispuestos los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, la que **también** podrá efectuarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, esto es *“con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”*.

CUARTO: A la presente demanda **DÉSELE** el trámite correspondiente al proceso verbal conforme lo prevé el artículo 368 y siguientes en concordancia con el artículo 377 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 28 de abril de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 015.


DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO